



## REUNIDOS:

De una parte, D. Luís Alfonso Martínez Atienza, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 2 de mayo de 2018, modificada por Orden de 31 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. Víctor Alejandro Manuel Campos, mayor de edad, con D.N.I. nº 48476578F, como Administrador único, en representación de la empresa **VIALE CAPITAL, S.L.**, con NIF B73789091, domicilio social en C/ Isla Santa Elena, n.º 5, Local 4 de Santiago de la Ribera - San Javier Murcia, CP 30720, según poder que acredita mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante el Notario D. Juan Pedro Serna Martínez, número de su protocolo 298.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 05 de septiembre de 2018 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del servicio “**INSTALACIÓN DE ORDENADORES PERSONALES EN PUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARM**”, y autorizado el gasto por importe de 49.250,00 € (IVA excluido), 10.342,50 € (IVA 21%), lo que hace un total, IVA incluido, de 59.592,50 €, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida y constituye garantía definitiva mediante retención en el precio.

**TERCERO.-** Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa VIALE CAPITAL, S.L.. con NIF nº B73789091, en la cuantía de 36.273,00 € (IVA excluido).



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**PRIMERA.** El objeto del contrato es la instalación de los ordenadores personales adquiridos en el proyecto RENOVE 2018 (1.123 unidades) así como la reinstalación de los ordenadores sustituidos que aún tengan vida útil, destinados a puestos de trabajo del entorno administrativo de la CARM.

**SEGUNDA.** VIALE CAPITAL, S.L.. con NIF nº B73789091, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Asimismo las Prestaciones adicionales ofertadas por el adjudicatario que forman parte del contrato y que no podrán ser objeto de modificación, en virtud del artículo 145.7 de la LCSP, supone la incorporación en el Equipo de Trabajo un Conductor, cuyas jornadas no computarán en la facturación, dedicado a realizar el servicio de transporte de equipamiento (incluida la carga y descarga), de forma que el transporte de equipos no interfiera en el ritmo de instalaciones.

Además, el equipo deberá reforzarse por uno o más técnicos adicionales cuando la carga de trabajo lo requiera (según la planificación). El objetivo de los técnicos adicionales es incrementar el ritmo de instalación de ordenadores cuando las condiciones.

Asimismo, el equipo mínimo para la prestación del Servicio, a incorporar por el Adjudicatario, por reunir los requisitos de experiencia y titulación valorados para la adjudicación, serán:

- Juan Patricio Alcaina Aguilar, Coordinador y
- Juan Antonio Sánchez Guillamón como Técnico

**TERCERA.** De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:



El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 2 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de medidas para prevenir la siniestralidad laboral, recogidas en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Se comunicará, con carácter previo a su realización, la ejecución de dichos condicionantes especiales a efectos de que el responsable del contrato pueda supervisarlas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

**CUARTA.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**QUINTA.** Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración estimada máxima de 7 meses.

El presente contrato podrá ser prorrogado por 7 meses más.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

**SEXTA.** El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

36.273,00 € (IVA excluido)  
7.617,33 € (IVA)  
Total:..... 43.890,33 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2018: 23.749,79 €  
2019: 20.140,54 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07, nº de proyecto 42029.



**SÉPTIMA.** El pago del precio del contrato se efectuará mensualmente, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que los servicios se han prestado de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de cada factura se calculará en base a las jornadas realmente realizadas en el periodo de facturación y a los kilómetros realizados, no estando obligada la Administración al abono total del importe de adjudicación si no se ejecutaran todas las jornadas o km previstos.

En caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se descontará el importe asociado a las penalizaciones.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

**DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

**Órgano gestor:** Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

**Unidad tramitadora**

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR 3 A14022311

Responsable del contrato: D. Javier Cobacho Tornel

**Oficina contable**

Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

**OCTAVA.** Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, y



específicamente en el apartado O del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

### **Penalidades específicas**

La facturación podrá verse minorada en caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio según se establece en el apartado 3.7. “Acuerdo de nivel de servicio y penalizaciones” del PPT.

Las penalizaciones se aplicarán en función de la desviación (leve, media o grave) de los indicadores de servicio descritos en la tabla anterior y se aplicarán al total de la facturación mensual.

Previo a la facturación, la empresa podrá justificar los motivos de las desviaciones de los indicadores. Si a criterio del responsable del contrato la justificación de la desviación no es suficiente, se aplicarán los descuentos descritos en este apartado.

La siguiente tabla muestra un resumen de las penalizaciones para cada indicador en función de su desviación.

Indicador	Descripción	PENALIZACIÓN		
		Leve	Media	Grave
N	Media de instalaciones diarias	1%	3%	8%
R	Número de no conformidades	1%	3%	8%
T	Número de cambios en el equipo de trabajo	2%	5%	8%

La penalización total será la suma de los porcentajes de penalización de cada apartado, hasta alcanzar un máximo del 10%.

Los 15 primeros días naturales del contrato no se aplicarán penalizaciones, por considerarlos periodo de adaptación al entorno de trabajo.

**NOVENA.** Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

**DÉCIMA.** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.



**UNDÉCIMA.** La empresa propuesta como adjudicataria constituye garantía mediante retención en el precio, con escrito de fecha 25 de octubre de 2018, por importe de 1.813,65 €.

**DUODÉCIMA.** Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMOTERCERA.** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

**DÉCIMOCUARTA.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales contenciosos-administrativos, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen.

**EL SECRETARIO GENERAL** (P.D. Orden 02-05-18 BORM 04-05-18) D. Luis Alfonso Martínez Atienza.

**VIALE CAPITAL, S.L.**, Víctor Alejandro Manuel Campos.